

RECURSO DE RECLAMACIÓN 145/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 144/2022

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	---

La documental se recibió el catorce de diciembre de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **fundado** el presente recurso de reclamación y **se revocó el acuerdo combatido**, ordenando el desechamiento de la controversia constitucional de la cual derivó este asunto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y envíese copia certificada del fallo de cuenta, a la controversia constitucional **144/2022**.

**Cúmplase**, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>3</sup> de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el artículo noveno<sup>4</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 145/2022-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 144/2022

de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes, y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014; para que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>5</sup>, y 5<sup>6</sup> de la ley reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 9897/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH/MESH

<sup>5</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

<sup>6</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 145/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 179378

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:06Z / 16/12/2022T12:25:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 7c 46 d5 44 35 ac bb 6e c2 71 3d cf 29 4f 16 a3 81 b7 de cd 4e c2 37 d1 00 42 35 af 13 2c 9f 45 e7 f0 c3 3c 69 ac 50 66 c9 50 54 f1 bf cc 28 e4 d8 32 66 21 13 37 fc df a0 61 58 6b 77 eb 99 38 15 ce 5d dc bd 01 49 85 eb 37 fd de cd d3 d7 42 05 ee 36 a5 80 60 8b 71 7a 36 be e0 dd 37 42 a1 aa fb b8 8c 29 bd be c1 5c 84 cc f2 f6 b6 98 4b 54 2b cf 32 80 8d 36 8e c2 74 0e de a4 e3 86 dd ce 31 3d a0 1f 0d 24 9d 38 0f 45 77 3d ff 83 33 83 34 44 bd b1 ba db 36 8a 64 5e d3 08 e2 45 92 ab 08 ea 28 9d 13 32 8d 6f 9e 62 c6 6f 75 47 b0 88 ca 0d 76 35 28 34 46 b6 8b 6b 7c fb 8d a6 d0 7c 19 44 d8 74 93 7a 3c 9f 09 8b 63 99 96 44 e1 02 b8 e3 6b 53 c6 dc 1e bc b1 4a 2a cb 8f c2 f4 94 83 f7 46 ce 2d 9d 1d cb 5f 55 07 bc 5f 1a 33 b3 1b 64 c9 c4 05 3e 29 51 c0 41 e3 57 25 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:06Z / 16/12/2022T12:25:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:06Z / 16/12/2022T12:25:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5345415			
	Datos estampillados	71146BE34F506FA94F01DA1A4FC078EDFA18476C82A1AD1AF051419C6FC1EFC1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:12:45Z / 15/12/2022T10:12:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 c5 f0 28 63 5d c9 9f e4 ab 48 8e c8 f8 f3 54 dc b4 f7 dd b8 bc 39 04 ac 59 c2 29 a8 b4 4c 0d 13 31 49 c6 f5 61 16 4e d5 cb 68 3f 32 87 32 aa 76 b7 2d 0b 03 76 5b 14 6a 23 ab 71 15 c6 91 5c 4d 7e 55 17 ce f6 d8 86 44 6e 41 7a b8 eb 3b 2e f6 a5 d6 01 8a 18 36 de ae 43 22 64 a1 84 f2 8d 12 99 f9 1c 3b 0b 4d 8f 28 e4 c2 9c c5 f1 9d 94 2b 1d a8 f4 37 b2 8f d7 df 64 b4 5c 7b b1 91 52 85 d5 39 e1 94 54 80 f9 d2 48 2b 89 6b c4 a8 15 d8 a4 ca 2d 9f 3e 47 0c 07 ae 16 d9 fb d9 87 7f 29 13 32 0c 5f d1 13 e2 37 44 dc 5b 9a 93 ab 1a 40 0f 49 c1 37 23 77 d7 5a 9f 2f 94 45 3b fd 8b b7 7d d8 b7 5d fd 54 07 13 35 38 d9 50 fd a3 f0 9e 54 57 d7 cc e4 4c 22 2e 06 58 93 0e 09 cd 40 37 94 69 75 8c a6 3b 59 0c 43 33 ca 8a 56 7f 79 35 fe fd b2 97 bd c7 ed d9 86 b3 f7 30 a7 98 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:12:45Z / 15/12/2022T10:12:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:12:45Z / 15/12/2022T10:12:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5339008			
	Datos estampillados	B4B6CB56B2B0C3AA6024D6D61F78E15C27C8CC18E06826CC6F4435CFF815B672			